



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN. AUTORIZACIÓN DEL GASTO. Contratación del arrendamiento sin opción de compra de fuentes dispensadoras de agua refrigerada.

EL funcionario que suscribe, interventor accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno al aprobar las bases de ejecución de los presupuestos, a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y específicamente a lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

A. Con carácter general de ha comprobado :

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLRHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados. Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación R10 92000 22610 ADMON GRAL GASTOS DIVERSOS.
- Competencia del órgano: El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor, ni los cuatro años de duración. No obstante lo anterior, en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan esta competencia ha sido delegada, para los contratos mayores en la Concejal-Delegada del Área de Concertación y Licitación, Dña. Lidia Ferrera Arias, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2141/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019.
- El gasto propuesto tiene carácter plurianual, ya que la duración del contrato se establece en tres años, con la posibilidad de prorrogarlo por uno más. Para estos casos el artículo 174 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los mismos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Código Seguro De Verificación:	2XCheB/q7AzcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	04/02/2021 11:35:30	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2XCheB/q7AzcvdNrV9LozQ==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

B. Otros extremos de comprobación obligatoria (Art. 13.2.c) RD 424/2017):

- Consta propuesta razonada del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- No consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (DA3ª.3 LCSP). No obstante, es un suministro que se viene presupuestando en todos los ejercicios, por lo que no debe tener efecto en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Recordemos que el cumplimiento de dicho objetivo está suspendido para el año 2021.
- Consta propuesta de iniciación del expediente acordada por el órgano de contratación.(Art. 117 LCSP).
- No exigiéndose medios electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, consta en el informe de Secretaría su advertencia.
- Se comprueba la existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares (Art. 112 LCSP).
- Se comprueba la existencia de una memoria con las prescripciones técnicas del suministro a prestar (Art. 124 LCSP),
- Consta informe de la Secretaria de la corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación (DA 3ª.8 LCSP), en el que se analiza el procedimiento de licitación y los criterios de adjudicación.
- No se excede el plazo máximo de cinco años, incluyendo posibles prórrogas, que para los contratos de suministros prevé el art. 29.4 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	2XCheB/q7AzcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	04/02/2021 11:35:30	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2XCheB/q7AzcvdNrV9LozQ==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE. Lo anterior, sin perjuicio de que por imposibilidades técnicas, que deberán solventarse a la mayor brevedad posible, no se cumple lo dispuesto en la D.F. 15ª de la LCSP respecto a la tramitación del expediente utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Procede la tramitación del expediente.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

José Manuel Román Coto.

Código Seguro De Verificación:	2XCheB/q7AzcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	04/02/2021 11:35:30	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2XCheB/q7AzcvdNrV9LozQ==			